



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2680/2017

VISTO: El Expediente 5225-01404/10, iniciado por Consejo Provincial de Educación y lo dispuesto por Ordenanza Municipal 824/2000 y su modificatoria N° 1857/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Ordenanza Municipal 824/2000 se cede al Consejo Provincial de Educación Los Lotes: Lote 62 de la Chacra 51 NC 13-20-05-6102 Matrícula Inscripción 5453 Huiliches de una superficie de 2.2459,91 m²; Lote 63 de la Chacra 51 NC 13-20-052-6500 Matrícula Inscripción 5454 Huiliches de una superficie 495,00 m²; Lote 74 de la Chacra 51 NC 13-20-052-6404 Matrícula Inscripción 5465 Huiliches de una superficie 501,90 m² y Lote 75 de la Chacra 51 NC 13-20-052-6204 Matrícula Inscripción 5466 Huiliches de una superficie 501,90 m².-

Que, dichos inmuebles fueron cedidos por este Municipio al Consejo Provincial de Educación con la finalidad de que se emplace en los mismos un Jardín de Infantes, edificio que a la fecha se encuentra en pleno funcionamiento.-

Que, por Ordenanza N° 1857/2010, se modifica el Artículo 2° de la Ordenanza 824/2000, el cual queda redactado de la siguiente forma: *“Desaféctase: del Patrimonio Municipal, el Inmueble identificado como Lote 62-A de la Chacra 51 de la Sección XXXIII Nomenclatura Catastral 13-20-052-6202, de una superficie de 3748,69 m² que surge de Plano Particular de Unificación de los Lotes 62, 63, 74 y 75, aprobado y registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo el N° E 2756-5172/01 en fecha 23/07/2001, transfiriéndose el mismo a **Título Gratuito** a favor del Consejo Provincial de Educación del Neuquén”*.-

Que, en Expediente 5225-01404/10 del C.P.E., a fs. 37 y 38, se solicita la modificación de la Ordenanza N° 1857/2010, conforme requerimiento efectuado por la Escribana Adscripta Superior de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Neuquén, Sra. Dora L. Astorga y la Directora General de Inmuebles y Registro Notarial de la Dirección Provincial Institucional y Logística del Consejo Provincial de Educación, Sra. María Lorena Bacci, respectivamente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE: el Artículo 2° de la Ordenanza 1857/2010, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 2°:** ENGLÓBASE: los lotes 62, 63,74 y 75, parte de la Chacra 51 de la Sección XXXIII, del que resulta el Lote 62 – A del Plano de Mensura E 2756-5172/01.

-**TRANSFIÉRASE:** a título gratuito al Consejo Provincial de Educación el Lote 62-A de Plano de Mensura mencionado en el ítem anterior. Cuyos actos serán formalizados por Escribanía General de Gobierno”.

ARTÍCULO 2°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1894/17.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LUIS ARIEL MADUEÑO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA